

D. Jose Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto nº **1175** de 13 de marzo de 2019

Departamento: Secretaría General

Expte./Ref: SG

Asunto: Rectificación lista provisional admitidos y excluidos provisión puesto Arquitecto EDUSI

Visto que mediante Decreto nº 66/2019, de 11 de enero se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de una plaza de Arquitecto de apoyo a la unidad de gestión en la actuación subvencionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional mediante oposición libre, publicándose dicho Decreto en el BOP Cádiz de 20/01/2019, núm. 18, que además también rectificaba errores materiales advertidos en las citadas bases.

Con fecha 07/12/2018 entraba en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, cuya Disposición adicional séptima rubricada *"Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos"*, disponía literalmente en su texto – ordinal 1, párrafos primero y segundo – lo siguiente: *"1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.*

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente."

Considerando que la publicación de la lista de admitidos y excluidos incluida en un decreto tiene la naturaleza de acto administrativo, resulta de aplicación el primer párrafo del apartado uno citado anteriormente siendo procedente la publicación de apellidos y nombre y una combinación aleatoria de cuatro dígitos del DNI, dado que no se trata de una notificación personal –párrafo segundo del apartado primero- de un acto administrativo, pues tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva es el legislador el que ha establecido publicaciones de listas de admisión y exclusión al proceso selectivo. Por tanto, constando que en la lista provisional publicada en el BOP citado anteriormente no se relacionan los apellidos y nombres de los aspirantes, procede rectificar el Decreto nº 66/2019 en el sentido de incluir dichos datos y proceder a publicar la lista en los mismos medios que se publicó inicialmente, lo que implica otorgar nuevamente el plazo de cinco días hábiles que se prevén en las bases. En el mismo sentido, deberá rectificarse el decreto de aprobación de la lista definitiva en el momento procedimental oportuno.

La rectificación de errores materiales o de hecho se encuentra contenida en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la rectificación en cualquier momento, reputándose la

no inclusión de los nombres y apellidos de los aspirantes, que obviamente constan en el expediente, como un error de hecho deducido del contenido del citado expediente.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Rectificar, de conformidad con los antecedentes expuestos, el Decreto nº 66/2019, de 11 de enero, por el que se aprobaba la lista provisional del proceso selectivo de la plaza de Arquitecto Edusi, al advertir error material o de hecho dado que no se incluyó en la lista la relación de nombres y apellidos de los aspirantes, constando únicamente los números de DNI, quedando el resto de la Resolución en los mismos términos.

Segundo.- Que la lista provisional de admitidos y excluidos quedaría del siguiente modo:

ADMITIDOS

- Silgado Rodríguez Javier.....2729
- Bonelo Sánchez Alberto.....3351
- Cobalea Sánchez M^a Isabel.....5959
- Muñoz Carmona Rafael.....2876
- Díaz Sesé Judith.....6237
- Escobar Postigo Rocío.....7590
- Fernández Avila José Antonio.....0569
- Herrera Díaz Mirian.....0382
- Jimenez Beatty Jose Manuel.....0479
- Martínez Jiménez Mariano.....7588
- Perez Galan Juan4420
- Pérez Torres Sergio.....7823
- Plaza Bermejo Guillermo Manuel.....9564
- Revuelta Rueda Isabel.....1313
- Rodríguez Romero Carlos Javier.....2028
- Tempere Entrambasaguas M^a Cristina...5106
- Tusildas Gonzalez Sandra.....7076
- Vilchez Maqueda Eva.....3712

EXCLUIDOS

- Reyes Garrido Verónica.....8697

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y la lista que incorpora, en el BOP Cádiz, tablón de anuncios y página web corporativa.

Cuarto.- Otorgar a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que consideren oportuno.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de la presente Resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción, a 13 de marzo de 2019

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. José Juan Franco Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Inscrito en el Libro de Resoluciones de Alcaldía con el número: 1195/19